



ACTA N° 09

Siendo las catorce horas y quince minutos del día nueve de junio del año dos mil veintidós se reúne el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto en Sesión Extraordinaria, llevada a cabo con modalidad presencial en la Sala de Posgrado “B” de la Facultad. Asistieron los Consejeros y las Consejeras: Prof. Rosana MALPASSI; Prof. María Silvana AMIN; Prof. José RAVIOLO; Prof. Jorge GIUGGIA; Prof. Analía MACÍAS; Srta. Anna ANELLO ORTEGA; Sr. Julián MARE; Sr. Alejo RODRÍGUEZ; Sra. Andrea CRISTOFOLINI, Prof. Cintia GOMEZ; Sr. Diego Alejandro CABRERA. **Ausentes con aviso:** Prof. Juan José BUSSO; Prof. Ernesto CASTILLO; Srta. Lucrecia ZANOTTO; Srta. Laura GALVEZ FAGER; Srta. Delfina GRISPO, Méd. Vet. Fernanda LÓPEZ. **Ausentes sin aviso:** Méd. Vet. María Celeste OLIVERO. Preside la sesión la Sra. Decana Prof. Carmen Gloria CHOLAKY PÉREZ. Secretaria del Consejo Directivo: Sra. Cristina SOUTO. Se encuentra presente la Secretaria Académica, Prof. Daniela Zubeldía. La Sra. Decana solicita incorporar la modificación del DNI en la designación del Prof. Cantero como Profesor Emérito de la Universidad y pone a consideración el **ORDEN DEL DÍA** para ser aprobado: **Punto 1.** Expediente N° 139.041. Ref.: Solicitud de conformación de un Consejo Asesor de Ética en la Facultad. Despachos de la Comisión de Interpretación y Reglamento y de la Comisión de Investigación, Extensión y Servicios. **Punto 2.** Expediente N° 139.445. Ref.: Presentación de la problemática referida al programa de la asignatura Patología General. Despachos de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Interpretación y Reglamento. **Punto 3.** Nota del Prof. César Omar Núñez. Ref.: Solicitud de corrección del número de documento en la RCD N° 073/22. No habiendo objeciones, se procede a votar y se aprueba por unanimidad el Orden del día y la incorporación mencionada. Solicita adelantar el Punto 3. Se acuerda. **TRATAMIENTO DE LOS TEMAS: Punto 3.** Nota del Prof. César Omar Núñez. Ref.: Solicitud de corrección del número de documento en la RCD N° 073/22. La Sra. Decana lee la nota y pone a consideración la aprobación de una providencia resolutoria para subsanar el error involuntario cometido. No habiendo objeciones, se procede a votar y se aprueba por unanimidad. **Punto 1.** Expediente N° 139.041. Ref.: Solicitud de conformación de un Consejo Asesor de Ética en la Facultad. Despachos de la Comisión de Interpretación y Reglamento y de la Comisión de Investigación, Extensión y Servicios. La Sra. Decana lee el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que dice: “Visto, el expediente 139041, referente a solicitud de los representantes de la FAV ante el CoEdi de Universidad de conformar un Consejo asesor de Ética en la Facultad de Agronomía y Veterinaria y considerando que en la misma se plantea la necesidad de conformar un Consejo Asesor de ética para la investigación, que ayudará a través de su asesoramiento y guía a lograr que los trabajos se hagan bajo las normativas de ética vigentes para la investigación. Que además cumplirá las funciones de colaborar con el esclarecimiento de aquellos temas que pueden acarrear dilemas éticos en la concreción de actividades de investigación y docencia. Que en la propuesta se plantea que la comisión también se abocará a promover y desarrollar acciones de capacitación en las materias que son de incumbencia del CoEdi. Que está previsto que el Consejo Asesor, esté conformado por representantes de todos los departamentos, lo que contempla el carácter interdisciplinario de los asuntos a considerar. Por lo antes expuesto, **La Comisión de Interpretación y Reglamento de la Facultad de Agronomía y Veterinaria Sugiere al Consejo Directivo de FAV:** de curso favorable a la creación de un Consejo Asesor de Ética en la Facultad de Agronomía y Veterinaria, con las funciones y conformación expuestos en el Anexo 1 de la propuesta presentada.” A continuación, se lee el despacho de la Comisión de Investigación, Extensión y Servicios que dice: “Visto, Expediente N° 139.041 - Consejo Asesor de Ética para la Investigación. Considerando, que frente a la necesidad del análisis y evaluación de los problemas éticos que se susciten en torno a la realización de investigaciones en todos los campos del saber desarrollados dentro de la UNRC, es necesario articular con el CoEdi, y es de suma importancia y ayuda contar con una Comisión Asesora en ética para la investigación. La Comisión de Investigación, Extensión y Servicios del Consejo Directivo de la FAV, sugiere, que se dé curso favorable a la aprobación del Consejo Asesor de Ética para la Investigación.” Se ponen a consideración ambos textos leídos. No habiendo objeciones, se procede a votar la propuesta de conformación de un Consejo Asesor de Ética en la Facultad. Se aprueba por unanimidad. Siendo las 14:20 horas se incorpora la consejera Cristofolini. **Punto 2.** Expediente N° 139.445. Ref.: Presentación de la problemática referida al programa de la asignatura Patología General. Despachos de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Interpretación y Reglamento. La Sra. Decana comenta que se hizo una consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante la nota de consulta de fecha 02 de junio y lee el Dictamen N° 9068 de la mencionada Dirección, que dice: “VISTO, las presentes actuaciones, le exponemos: Que mediante nota de fecha 02 de Junio /22 (fs.15) se solicita la interpretación del Artículo 3, inc. 3.3.1 del punto B — Segunda Parte: Normas para la Enseñanza- Resolución de Consejo Superior N° 120/2017 con relación al planteo de los Estudiantes. A tales efectos este Servicio Jurídico, en el marco de su competencia,



expresa que el contenido del apartado 3.3.1, de la manera que está claramente expresado, determina con meridiana claridad en el caso concreto cuáles son las condiciones que deben cumplir los alumnos para obtener la regularidad. Va de suyo, que cualquier otro requisito que se aplique o pretende aplicar, más allá de la normativa citada, entendemos deviene en improcedente, todo esto sin perjuicio de la valoración académica a cargo de las áreas con competencia en la materia, en el ámbito de la Facultad y de la Universidad, por tratarse de una norma dictada por el Consejo Superior. Se deja perfectamente establecido que, más allá de la valoración que puedan hacer las áreas de opinión, es el Consejo Superior, tal como lo establece nuestro E. U. (Art. 20 ° inc. u), el que tiene la última palabra para interpretar su propia normativa." También se da lectura, en primer término, al Despacho de la Comisión de Enseñanza, que dice: "Visto la Nota N° 934 presentada por la Secretaría Académica, Prof. Daniela Zubeldía, respecto a la situación planteada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Medicina Veterinaria, Nota N° 929, y considerando que la situación planteada es respecto a la exigencia de justificación del total de inasistencias por parte del equipo docente de la Asignatura Patología General, ya que en el programa remitido a Registro de alumnos consta: Alcanzará condición de regular aquel estudiante, que al final del curso, tenga: al menos el 80% de asistencia a las actividades teóricas y al menos 80% de la asistencia a las actividades teórico-prácticas, las inasistencias (20% del total de las clases teóricas y 20% de las clases teórico-prácticas) deberán ser justificadas y encuadrar en las previstas en el régimen de alumnos de la UNRC". Que la Res. CS 120/17 explicita: "En ningún caso el porcentaje exigido de asistencia podrá ser mayor al 80%, a excepción de toda práctica docente o profesional que involucre a otras instituciones externas u otras dependencias de la Universidad". Que desde la Secretaría Académica, a través de la Coordinación de Carrera, se realizaron las gestiones necesarias con el docente responsable de la Asignatura. Que el docente de la asignatura remite nota en respuesta a la situación planteada, argumentando un vacío reglamentario. Que la Comisión por unanimidad considera que exigir el 80% previsto en la norma y solicitar justificación de la ausencia referida al 20% excede a lo establecido por la normativa vigente. Que la Comisión considera pertinente debatir cuáles son las "excepciones fundadas de prácticas docentes o profesional que involucre a otras instituciones externas u otras dependencias de la Universidad" a los fines de reglamentarlas a nivel de la Facultad y que aquellos docentes que consideren que una actividad reviste esta característica la haga explícita en su programa con la fundamentación correspondiente. Por ello, la Comisión de Enseñanza SUGIERE 1. Solicitar al docente responsable de la Asignatura Patología general que retire la exigencia de justificar el 20% de las inasistencias, modifique esta instancia en el programa reemplazando al remitido en este punto únicamente, comuniqué la modificación a los estudiantes que cursan la asignatura y a Secretaría Académica de la FAV. 2. Derivar a las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento el tratamiento para la reglamentación de "excepciones fundadas de prácticas docentes o profesional que involucren a otras instituciones externas u otras dependencias de la Universidad". 3. De forma." A continuación la Sra. Decana lee el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, que dice: "Visto, el expediente 139445 referente a situación planteada - Asignatura Patología General. Carrera Medicina Veterinaria, sobre problemática surgida en el cursado 2022 y considerando que, las normas del artículo 3.3.1 de la Resolución CS 120/17 prevén las obligaciones que pesan sobre los estudiantes a los fines de obtener la regularidad en la asignatura correspondiente.- Que, en relación a la asistencia (y con la única salvedad contenida en el último párrafo del apartado 3.3.1.a) al estudiante se le podrá exigir un máximo del 80% de las asistencias a las clases teóricas, teóricas- prácticas, prácticas o a cualquier otra actividad.- Que, tal cual se encuentra redactada la norma, la obligación del estudiante se agota en cumplir con la asistencia a las actividades en el porcentaje que fije el docente o la docente responsable como obligatorio, el qué, en ningún caso, podrá ser superior al 80% quedando, obviamente, el o la docente habilitado/a a fijar uno menor. Que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos realice una interpretación del artículo 3 inciso 3.3.2 de la resolución de Consejo Superior 120/17, referente a condiciones de fin de cursado del estudiante: condición regular y que tras la misma esta dirección expresa " A tales efectos este Servicio Jurídico, en el marco de su competencia, expresa que el contenido del apartado 3.3.1, de la manera que está claramente expresado, determina con meridiana claridad en el caso concreto cuáles son las condiciones que deben cumplir los alumnos para obtener regularidad" y en el párrafo siguiente declara " Va de lo suyo, que cualquier otro requisito que se aplique o pretenda aplicar, más allá de la normativa citada, entendemos deviene en improcedente..." Que más allá de la obligación indicada precedentemente, el estudiante tiene el derecho de asistir o no a las clases o actividades previstas por sobre el porcentaje máximo de presencialidad indicado. Siendo ello un derecho, el estudiante puede ejercerlo libremente, toda vez que la resolución 120/17 no limita su ejercicio al cumplimiento de requisito alguno, como, eventualmente, podría ser el justificar su ejercicio. Pretender fijar condiciones para el ejercicio del derecho que le asiste al estudiante, cuando la resolución 120/17 no lo previó, de alguna manera nos puede llevar a una situación en la que dicho derecho se vea restringido indebidamente, y de esa manera se desnaturalice al mismo. Por lo antes expuesto, la Comisión de Interpretación y reglamento de la Facultad de Agronomía y Veterinaria sugiere al Consejo Directivo de FAV: Comunicar al docente responsable de la asignatura Patología General, que deberá adecuar las condiciones de la asignatura para obtener la condición de regular, en

Cach

Rito Rojas José Guzmán [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]



el cursado 2022, según la normativa vigente RCS 120/17. Recomendar al docente responsable de la asignatura Patología General en particular, y a todas las asignaturas de las carreras que ofrezca la FAV en general, adecuen sus programas, especialmente en lo que refiere a las condiciones para regularizar, a la normativa vigente establecida por RCS 120/17.” Se ponen a consideración los textos leídos. La Sra. Decana señala que el requerimiento de la justificación del 20% de las inasistencias es improcedente por lo que debe corregirse en el programa y comunicarse a los estudiantes, y por otro lado, resulta necesario establecer una reglamentación de las excepciones que determina la RCS 120/17. La consejera Gómez señala que lo que sí debe justificarse son las faltas que excedan el 20%. La Secretaria Académica manifiesta que se reunió con los docentes de la Cátedra y no había estudiantes que hayan quedado libres por no cumplir este requerimiento. Se produce un intercambio de opiniones y comentarios sobre cuáles faltas son justificadas y cuáles requieren certificación, entre otros casos. También se comentan las situaciones que pueden considerarse excepcionales, como los viajes a campo por ejemplo. No habiendo objeciones a los despachos leídos, se procede a votar cada una de las tres sugerencias por separado: 1.- Retirar la exigencia y que se modifique el programa de la asignatura motivo del tratamiento. Se aprueba por unanimidad. 2. Derivar a las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento el punto referido a las excepciones al cumplimiento establecido por la normativa. El consejero Giuggia propone definir las causales de excepcionalidad y la Secretaria Zubeldía propone que se trabaje a partir de las pautas fijadas para las inasistencias a las evaluaciones (Segunda Parte, Apartado 3.3 inc. c) de la RCS N° 120/17) y se apliquen a la justificación de las inasistencias en el cursado. Se produce un intercambio de ideas. Se aprueba por unanimidad encomendar la elaboración de reglamentación a las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento. 3. Recomendar a los docentes que deberán establecer las condiciones de regularidad en los programas, adecuándose a lo que establece la normativa. Se consulta sobre la revisión de los programas para constatar esa condición. La Secretaria Académica señala que no todos los programas están presentados en la Dirección de Registro de Alumnos, a pesar de los reiterados reclamos. Zubeldía propone reglamentar el tema de los procedimientos para aprobación de los programas en la órbita de los Departamentos. La Sra. Decana propone que se agregue a la tarea que tendrán las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, para que propongan también la reglamentación de este requisito de presentación anual de los programas de las asignaturas. Se vota y se aprueba por unanimidad. Siendo las 15:25 hs. y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión.

